

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.975 · 1990

LEY 10.975

Boletín Oficial, 9 de noviembre de 1990 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.975

LEY 10975

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase al Obispado de San Nicolás el inmueble propiedad del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, sito en el Partido de San Nicolás, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Fracción I, Parcela 23, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el folio 370/69, del Partido de San Nicolás.

ARTÍCULO 2°. El inmueble donado por el artículo anterior, será destinado a la construcción de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás.

ARTÍCULO 3°. La donataria deberá dar cumplimiento al cargo establecido por el artículo 2° en el término de diez (10) años. Su incumplimiento determinará la reversión del dominio al Fisco Provincial.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.975. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).